

NACIONES UNIDAS
CONSEJO
DE SEGURIDAD



Distr.
GENERAL

S/9358
24 julio 1969

ORIGINAL: ESPAÑOL

CARTA DE FECHA 24 DE JULIO DE 1969 DIRIGIDA AL SECRETARIO GENERAL
POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE EL SALVADOR

Tengo a bien referirme al cablegrama No. 778 que le dirigió el Ministro de Relaciones Exteriores de El Salvador y por medio del cual le transcribe el texto de una comunicación que el 18 de julio envió al Organo Provisional de Consulta de la Organización de Estados Americanos.

Por la presente me permito confirmar la autenticidad de dicho cablegrama y rogarle que se sirva distribuirlo como documento del Consejo de Seguridad.

Aprovecho la oportunidad, etc.

(Firmado) Reynaldo GALINDO POHL
Embajador y Representante Permanente de
El Salvador en las Naciones Unidas

Para su estimable conocimiento, tengo el honor de transcribir el texto de la exposición que con esta fecha he dirigido al Señor Presidente del Consejo de la OEA:

El día 18 de julio, ese honorable Consejo, actuando provisionalmente como órgano de consulta, dictó varias resoluciones encaminadas a resolver el conflicto surgido entre las Repúblicas de El Salvador y Honduras. De la manera más atenta ratifico a ese honorable Consejo que mi Gobierno, respetuoso siempre de sus obligaciones internacionales, ha aceptado y continúa aceptando la acción pacificadora iniciada por ese organismo.

Mediante el ordinal de la resolución, se dispuso la suspensión de hostilidades a partir de las veintidós horas del día 18 de julio de 1969 hora local centroamericana. Tal resolución fue acatada por mi Gobierno y, en consecuencia, ordenó el cese de fuego, cuando ya la fuerza armada salvadoreña había obtenido avanzadas posiciones en territorio hondureño ejerciendo el inmanente derecho de legítima defensa frente a la agresión de Honduras. La misma resolución, en su ordinal 2, insta a los Gobiernos de El Salvador y Honduras para que cada uno de ellos proceda inmediatamente a replegar las tropas que estén ocupando porciones del territorio del otro Estado a las líneas en que se encontraban con anterioridad al 14 de julio, de manera que esas operaciones se terminen dentro de un plazo de 96 horas, contadas a partir de las 22 horas del día 18 de julio de 1969 hora local centroamericana. Del texto de tal resolución, se desprende que ese honorable Consejo ha querido darle cumplimiento al artículo 7 del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (TIAR), que literalmente dice así:

Artículo 7. En caso de conflicto entre dos o más Estados americanos, sin perjuicio del derecho de legítima defensa, de conformidad con el Artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas, las altas partes contratantes reunidas en consulta instarán a los Estados contendientes a suspender las hostilidades y a restablecer las cosas al statu quo ante bellum y tomarán, además, todas las otras medidas necesarias para restablecer y mantener la paz y la seguridad internacionales, y para la solución del conflicto por medios pacíficos. El rechazo de la acción pacificadora será considerado para la determinación del agresor y la aplicación inmediata de las medidas que se acuerden en la reunión de consulta que el ordinal 2 de la resolución I lleva implícita la idea.

El día 14 de julio de 1969 empezaron las hostilidades entre El Salvador y Honduras, y se traduce en la obligación unilateral para El Salvador de retirar sus tropas, ya que solamente la fuerza armada salvadoreña ocupa territorio hondureño. Mi Gobierno se permite manifestar que a su juicio, hay un sensible error de apreciación cuando ese honorable Consejo considera el 14 de julio de 1969 como la fecha del inicio de las hostilidades. Está ampliamente probado que, previa una intensa campaña de incitación, las hostilidades por parte de Honduras dieron principio el día 15 de junio de 1969, cuando en forma simultánea se iniciaron en todo el territorio hondureño ataques armados por agentes del Gobierno contra la pacífica e indefensa población salvadoreña residente en ese país, culminando con la expulsión masiva y violenta de más de diecisiete mil salvadoreños tales actos fueron seguidos de una sistemática instigación al derrocamiento del Gobierno salvadoreño mantenida especialmente por la radio nacional de Honduras, y además por actos de agresión armada de la aviación militar y tropas hondureñas contra el territorio y elementos de la fuerza armada de El Salvador, sin que mediare provocación alguna los hechos referidos, iniciados como ya se dijo, la noche del 15 de junio y continuados en forma constante y creciente configuran entre otras, la agresión armada contra la población salvadoreña, de conformidad con el artículo 90 del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (TIAR), cuyo tenor literal, en lo pertinente, dice así:

Artículo 9. Además de otros actos que en reunión de consulta puedan caracterizarse como de agresión, serán considerados como tales: a) el ataque armado, no provocado, por un Estado, contra el territorio, la población o las fuerzas terrestres, navales o aéreas de otro Estado. Las hostilidades y demás actos de agresión constitutivos de genocidio, contra la población salvadoreña en Honduras, ejecutados especialmente por las autoridades civiles, por elementos del ejército, por agentes del cuerpo especial de seguridad (CES) y por agentes del Departamento de Investigación Nacional (DIN), fueron denunciados y probados oportunamente ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos que, a requerimiento de mi Gobierno, estuvo recientemente en El Salvador. Ante la grave circunstancia de que los actos hostiles y de agresión continuaba, el Gobierno de El Salvador, en ejercicio del derecho inmanente de legítima defensa reconoció por acuerdos internacionales e interamericanos, suscritos tanto por El Salvador como por Honduras, y en cumplimiento de los deberes que nuestra Constitución política le impone, ordenó a la fuerza armada

~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~

y delitos pasados, se reserva el derecho y mantiene su reclamo para que se investiguen los hechos delictivos cometidos contra la población salvadoreña en Honduras, cuando comenzó la agresión, delitos y hechos ejecutados especialmente según se ha expresado, por las autoridades civiles hondureñas, elementos del ejército de aquella República, agentes del cuerpo especial de seguridad (CES) y por agentes del Departamento de Investigación Nacional (DIN), para que se castigue a los culpables y mantiene categóricamente su demanda para la indemnización de daños y perjuicios a las víctimas de los atropellos señalados, demanda que de una vez formaliza y que espera se concrete en las reparaciones justas y adecuadas por la pérdida de vidas y bienes de los salvadoreños. Mi Gobierno considera que el origen del presente conflicto ha sido un conjunto de hechos ajenos a la voluntad del pueblo salvadoreño y de sus autoridades, los cuales han puesto y ponen aun en peligro la paz y la seguridad del continente y cuyas consecuencias deben ser reparadas de la manera más amplia posible. En ese sentido, el artículo 60 del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (TIAR) obliga al órgano de consulta a tomar las medidas que convengan para mantener la paz y la seguridad en el continente, en el caso de producirse cualquier hecho o situación que las pueda poner en peligro. Por lo tanto, mi Gobierno estima indispensable que la resolución III sea ampliada dictándose las medidas y creándose los mecanismos necesarios para restablecer los derechos y garantías de los salvadoreños que residían, o que aún residen en territorio de Honduras, vulnerados a partir del 15 de junio próximo pasado. Finalmente, deseo informar que el Gobierno de El Salvador, sin menoscabo del derecho de libre expresión del pensamiento, ha cumplido con la instancia contenida en la resolución IV, mi Gobierno está seguro de que el honorable consejo, actuando provisionalmente como órgano de consulta, ha de tomar en cuenta las características especiales del conflicto, que constituyen un caso sin precedentes en la historia de la Organización de los Estados Americanos y resolverá favorablemente las peticiones contenidas en el presente documento. Me valgo de la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi más distinguida consideración,

Francisco José GUERRERO
Ministro de Relaciones Exteriores de El Salvador
